

Dr. RIGOBERTO CARVALLO & Asociados
A B O G A D O S

Manta, 24 de abril del 2002

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Ambato.

De mi consideración:

Para su conocimiento y control me permito informar a usted las siguientes transferencias de participaciones que se han suscitado en el capital social de la compañía **CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA.**:

CEDENTE	CESIONARIO	NACIONALIDAD	PARTICIPAC. CEDIDAS	VALOR
1. Inés María Guadalupe Montalvo (viuda)	G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.	Ecuatoriana	2.000 participac.	\$2.000,00
2. María Augusta Jácome Guadalupe (heredera)	G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.	Ecuatoriana	2.000 participac.	\$2.000,00
3. Mónica Carmen Jácome Guadalupe (heredera)	G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.	Ecuatoriana	2.000 participac.	\$2.000,00
4. Paulina Mercedes Jácome Guadalupe (heredera)	G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.	Ecuatoriana	2.000 participac.	\$2.000,00
5. Alex Iván Jácome Guadalupe (heredero)	G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.	Ecuatoriana	2.000 participac.	\$2.000,00
6. Guillermo Fernando Jácome Guadalupe (heredero)	G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.	Ecuatoriana	2.000 participac.	\$2.000,00
TOTAL			12.000 participac.	\$12.000,00

Estas antedichas transferencias se encuentran debidamente anotadas en el Libro de Socios y de Participaciones de la empresa.

Para su mejor control adjunto un testimonio de la respectiva escritura pública contentiva de las antedichas transferencias de participaciones, la que deberá ser incorporada al expediente de CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA.

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo
MATRICULA No. 4021 CAQ

Kely Lima Verduga
GERENTE GENERAL
CIRANDINO CIA. LTDA.

Ave. Flavio Reyes y Circunvalación. Edif. Aries PB-3. Telefax 05 627476 - 485 Manta
correo electrónico: dr_rigobertocarvalho@hotmail.com

Superintendencia de Compañías

Inés María Maranjo S.
SECRETARIA

15 MAYO 2002

218 Agosto 7
1984



NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA
CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA.

OTORGADA POR: INES MARIA GUADALUPE MONTALVO E HIJOS.

A FAVOR DE: ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO, GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑIA G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.

CUANTIA \$. 480.00

Ambato, a 1 de OCTUBRE de 2.001.



202.152

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN MARIA GUADALUPE MONTALVO Y OTROS A FAVOR DE G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes primero de octubre del año dos mil uno.-

\$ 480.00 USD

Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato;

se dio una copia

Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: UNO PUNTO UNO.- por sus propios y personales derechos, las señoras INES MARIA GUADALUPE MONTALVO, viuda; MARIA AUGUSTA JACOME GUADALUPE, casada; MONICA DEL CARMEN JACOME GUADALUPE, viuda; y PAULINA DE

MAS MERCEDES JACOME GUADALUPE, soltera; así como los señores ALEX JACOME GUADALUPE, divorciado y GUILLERMO FERNANDO JACOME GUADALUPE, casado; en sus respectivas calidades el cónyuge sobre

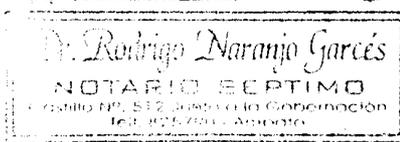
viviente y herederos legítimos en su orden del señor RONALD GUILLERMO JACOME JIMENEZ, parte a la cual se la tendrá simplemente como los "VENEDORES", y/o CEDENTES"; dejamos expresa constancia que los

Cedentes casados no requieren de la autorización de sus respectivos cónyuges, por cuanto las participaciones la Compañía las adquirieron por herencia de su fallecido padre; y, por otra parte. UNO PUNTO DOS.- El señor ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO, casado; estipulando en su calidad de Gerente General

de la compañía G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A. según lo acredita con el nombramiento que en copia certificada adjunta como documento habilitante de esta escritura, parte que se la tendrá por su razón social o simplemente como el



"COMPRADOR Y/O CESIONARIO".- Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: UNO PUNTO UNO.- por sus propios y personales derechos, las señoras INES MARIA GUADALUPE MONTALVO, viuda; MARIA AUGUSTA JACOME GUADALUPE, casada; MONICA DEL CARMEN JACOME GUADALUPE, viuda; y PAULINA DE LAS MERCEDES JACOME GUADALUPE, soltera; así como los señores ALEX IVAN JACOME GUADALUPE, divorciado y GUILLERMO FERNANDO JACOME GUADALUPE, casado; en sus respectivas calidades el cónyuge sobre viviente y herederos legítimos en su orden del señor RONALD GUILLERMO JACOME JIMENEZ, parte a la cual se la tendrá simplemente como los " VENDEDORES ", y/o CEDENTES" dejamos expresa constancia que los Cedentes casados no requieren de la autorización de sus respectivos cónyuges, por cuanto las participaciones la Compañía las adquirieron por herencia de su fallecido padre; y, por otra parte, UNO PUNTO DOS.- El señor ROBERTO ANTONIO DELGADO



ALVARADO, casado; estipulando en su calidad de Gerente General de la compañía G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A. según lo acredita con el nombramiento que en copia certificada adjunta como documento habilitante de esta escritura, parte que se la tendrá por su razón social o simplemente como el "COMPRADOR Y/O CESIONARIO".- Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO

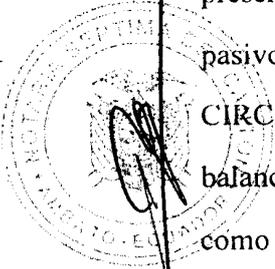
UNO.- La compañía CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Ambato el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita ante el registro Mercantil del Cantón Ambato bajo el número doscientos dieciocho (218) fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. El capital social de la empresa es de cuatrocientos ochenta dólares americanos, compuesto de doce mil (12.000) participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, por un valor de cuatro centavos de dólar cada una, que se halla totalmente suscrito y pagado a nombre de los herederos del señor Ronald Guillermo Jácome Jiménez. DOS PUNTO DOS.- De acuerdo se desprende de la posesión efectiva de bienes hereditarios otorgada ante el señor Notario séptimo del Cantón Ambato con fecha 1000 catorce de enero del dos mil uno, documento que se incorpora como habilitante. los cedentes son propietarios proindiviso de las doce mil participaciones sociales

de la compañía CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA. DOS PUNTO TRES.- La junta general universal de socios de la compañía CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA, celebrada el día dos de septiembre del dos mil uno, cuya acta igualmente se adjunta como documento habilitante de esta escritura, resolvió por unanimidad autorizar la Cesión de la totalidad de las participaciones en que se halla compuesto su capital social, a favor de la compañía G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto las señoras MARÍA INÉS GUADALUPE MONTALVO, MARÍA AUGUSTA JÁCOME GUADALUPE, MÓNICA JÁCOME GUADALUPE, PAULINA DE LAS MERCEDES JÁCOME GUADALUPE, Y LOS SEÑORES ALEX IVÁN JÁCOME GUADALUPE Y GUILLERMO FERNANDO JÁCOME GUADALUPE, en su condición de cónyuge sobreviviente y legítimos herederos de su causante señor Ronald Guillermo Jácome Jiménez, contando con la debida autorización y aquiescencia por parte de la Junta general de socios de la compañía cuya acta se ha agregado, tiene a bien transferir, como en efecto lo hacen, la totalidad de sus participaciones sociales que les corresponden en el capital de la compañía CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA, representadas en doce mil (12.000) participaciones iguales e indivisibles de US\$ 0.04 (cuatro centavos de dólar) cada una, sin limitación de ninguna naturaleza, a favor de la compañía G.R.D.GRUPO RADIAL DELGADO S.A., representada en este acto por su Gerente General señor ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO, quien por tanto queda como único socio de la primeramente nombrada compañía. La parte cedente manifiesta que la transferencia realizada es pura y simple, esto es, que no se reservan en su provecho ningún privilegio,



ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición o atribución.

CLAUSULA CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente contrato de transferencia de participaciones que ha sido acordado por las partes es de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, precio que por mayor valor real ha sido pagado por el Cesionario a favor de los Cedentes, quienes por tanto renuncian actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro en contra del Cesionario ni de los sucesores o representantes de sus derechos, por este o por cualquier otro concepto. CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO PASIVO DE LA COMPAÑÍA .- El cesionario G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A. a través de su representante legal, en virtud del presente instrumento, en forma libre y espontánea, declara conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA, de acuerdo con el balance cortado al treinta de septiembre del dos mil uno que también se acompaña como documento habilitante y que se halla suscrito por las partes contratantes; asumiendo, por lo tanto como nuevo socio de la referida compañía todas las obligaciones, deberes, derechos que como tal le corresponde en la porción de las participaciones sociales materia de la presente cesión y transferencia, sujetándose en todo caso el cesionario a los estatutos sociales de la compañía, a las resoluciones que la Junta General de Socios de la misma, a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes. CLAUSULA SEXTA.- RECEPCION DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLE, EQUIPOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA.-



Celebrada la presente escritura pública se procederá, mediante acta, a la respectiva entrega - recepción de los bienes muebles, inmueble, equipos y demás pertenencias de la empresa, de acuerdo a la lista que también se adjunta como documento habilitante. Así mismo se procederá a la entrega - recepción de los documentos de la empresa, tales como libros sociales; declaración de impuestos fiscales, provinciales o municipales; documentos relativos a la constitución de la compañía y sus reformas; registro único de contribuyentes; certificado de afiliación a la Cámara correspondiente; nombramientos de los actuales representantes; certificado del registro como patrono ante el IESS; contratos de trabajo celebrados con los actuales trabajadores, si los hubiere; copias de los poderes especiales o generales que la compañía hubiere otorgado; copia de los contratos de arrendamiento que la empresa hubiere celebrado; detalle de las pólizas de seguro vigentes; contratos, etc. La entrega - recepción de los bienes y de los documentos se efectúa en forma total.- CLAUSULA SEPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA Y DECLARACION JURAMENTADA.- Las señoras MARÍA INÉS GUADALUPE MONTALVO, MARÍA AUGUSTA JÁCOME GUADALUPE, MÓNICA JÁCOME GUADALUPE, PAULINA DE LAS MERCEDES JÁCOME GUADALUPE Y LOS SEÑORES ALEX IVÁN JÁCOME GUADALUPE Y GUILLERMO FERNANDO JÁCOME GUADALUPE, en su calidad en que comparecen al otorgamiento de esta escritura, declaran bajo juramento que la empresa CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA., no mantiene obligaciones, garantías, avales, ni más contingentes que las establecidas en el balance referido en la cláusula quinta de este contrato; en consecuencia, de aparecer cuentas fuera de las ya precisadas, éstos asumirán personal y solidariamente tales obligaciones, puesto que el balance

precisado es el fiel reflejo del estado financiero de la compañía. Adicionalmente declaran que las participaciones sociales de esta misma empresa se hallan libres de gravamen y no se encuentran pignoradas, al igual que los bienes muebles e inmueble de su propiedad; que la compañía no mantiene obligaciones pendientes o futuras, contraídas o por contraer, de ninguna clase ante el IESS, ante sus trabajadores o dependientes por obligaciones patronales, ante el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o de Telecomunicaciones, Conartel, ni en concepto de impuestos municipales, fiscales, aduaneros o de cualquier otra naturaleza o especie; así como bajo el mismo juramento rendido declaran que esta compañía tampoco mantiene garantías, avales, fianzas, ni más contingentes que los señalados en el balance y estados financieros que se menciona en la Cláusula Quinta precedente. En consecuencia, para el evento de que el Cesionario tenga que asumir cualquier gasto u obligación de los que se halla excluido en forma expresa en virtud de lo estipulado en la presente cláusula, el pago de dichos gastos y honorarios profesionales serán repetidos por el Cesionario en contra de los Cedentes. CLAUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- De su parte, el Cesionario a través de su representante legal, acepta la transferencia hecha a su favor por así convenir a sus intereses. CLAUSULA NOVENA .- ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así mismo como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro de socios y participaciones de la misma compañía. CLAUSULA DECIMA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para efectos del presente instrumento, los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Ambato, y se someten a los competentes jueces y tribunales de esa misma ciudad en caso de

controversia. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta del cesionario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. Firma ilegible Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo .- Matrícula número 4021.- C.A.Q.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1 Inés Guzmán
170128909-3

2 Maureen
17014665/9-5

3 [Firma]
170606870-5

4 [Firma]
170755802-7

5 Aldo
170645244-4

6 [Firma]
170636367-6

7 [Firma]
090007621-7

f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
EN OCHO FOJAS UTILES. =

[Firma]

G.R.D.
Grupo Radial Delgado S.A.

Guayaquil, 10. de Julio de 2001

Señor don
Roberto Antonio Delgado Alvarado
Ciudad.

De mi consideración:

Por el presente pongo en su conocimiento que la Junta General de accionistas de la Compañía **G.R.D. Grupo Radial Delgado S.A.** en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien nombrarlo en calidad de **Gerente General de dicha empresa** para un período estatutario de **DOS AÑOS** en sus funciones, a cuyo efecto el presente nombramiento servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la misma en forma individual o conjunta con el Presidente.

Los deberes y atribuciones que le corresponden constan señalados en el Capítulo Cuarto, Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la compañía.

G.R.D. Grupo Radial Delgado S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 04 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de marzo del mismo año.

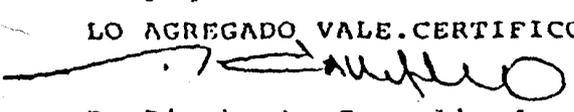
El presente nombramiento surtirá los efectos legales del caso una vez que, debidamente aceptado, se encuentre inscrito ante el Registro Mercantil competente.

Muy atentamente,


Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo
Secretario ad-hoc de la Junta

Razón: Acepto el nombramiento que antecede. "Guayaquil, 10. de Julio del 2001"
Guayaquil, 10. de Julio del 2001

LO AGREGADO VALE. CERTIFICO


Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo

Sr. Roberto Antonio Delgado Alvarado
Nacionalidad: Ecuatoriano
Céd. Identidad No. 090007621-7
Dirección: Avenida Segunda y Calle 12. Manta. Ecuador

Certifico que la Presente
Guarda Conformidad Con
Su Original.

Notario 01 de OCT 2001
EL NOTARIO




Dr. Rodrigo Narainjo Garcés

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL

Fol.c(s) 18.898 / Registro Mercantil No.

18.436 Repertorio No. 25.254

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 24 de junio del 2001.



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

Dr. Rodrigo Narvaño Guayas
NOTARIO SEPTIMO
OF. MERA 0425 Y BOLIVAR

SEÑOR NOTARIO:

PAULINA DE LAS MERCEDES JÁCOME GUADALUPE, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Ambato, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

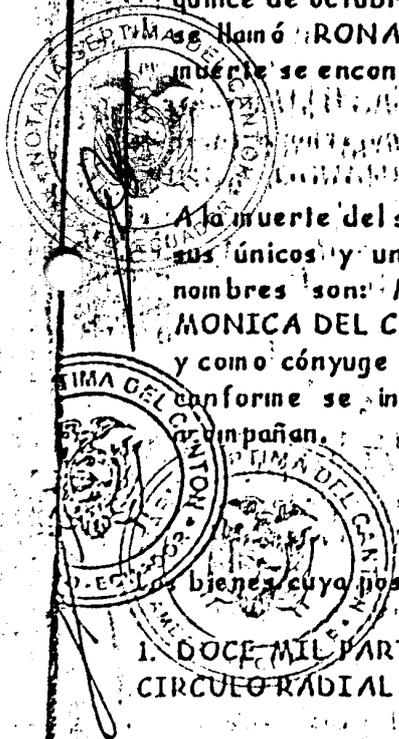
Conforme se infiere de la partida de defunción que adjunto, se infiere que el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, falleció el señor que en vida se llamó RONALD GUILLERMO JÁCOME JIMENEZ, quien, al momento de su muerte se encontraba casado con la señora María Inés Guadalupe Montalvo.

A la muerte del señor RONALD GUILLERMO JÁCOME JIMENEZ, quedamos como sus únicos y universales herederos sus hijos, todos mayores de edad, cuyos nombres son: MARIA AUGUSTA, ALEX IVÁN, GUILLERMO FERNANDO, MONICA DEL CARMEN y PAULINA DE LAS MERCEDES JÁCOME GUADALUPE, y como cónyuge sobreviviente la señora MARIA INES GUADALUPE MONTALVO, conforme se infiere de las partidas de nacimiento y de matrimonio que se acompañan.

Los bienes cuya posesión efectiva se solicita consisten en:

1. DOCE MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, de la compañía CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA.

2. Inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número "tres" de la urbanización Castiapamba, ubicada en la parroquia Sangolquí cabecera del cantón Pumiñahui, provincia de Pichincha, inmueble que lo adquirieron los cónyuges Ronald Guillermo Jácome Jiménez y María Inés Guadalupe Montalvo mediante escritura pública de compraventa realizada ante el Notario público del cantón Rumñahui el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del mencionado cantón en la foja número setenta y dos vuelta, bajo el número setenta y ocho del dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. El inmueble tiene una cabida total y aproximada de trescientos metros cuadrados y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- en una extensión de trece metros, seiscientos treinta y cinco milímetros, con la transversal número cuatro; POR EL SUR.- en igual extensión con el lote número "trece"; POR EL ESTE, con una extensión de veintidós metros con el lote número "dos" y POR EL OESTE.- en igual extensión con el lote número "cuatro".





IV

Con estos antecedentes, de conformidad a lo dispuesto al Numeral doce del art. 18 de la Ley Notarial, mandado a agregar por el Art. Siete de la Ley reformativa a la ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 64 (suplemento) de ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito que se digne receptor mi declaración juramentada, con el fin de que se conceda la posesión efectiva sobre el cincuenta por ciento de los bienes mencionados en el acápite anterior a favor de sus hijos MARIA AUGUSTA, ALEX IVÁN, GUILLERMO FERNANDO, MONICA DEL CARMEN y PAULINA DE LAS MERCEDES JÁCOME GUADALUPE, ya que el otro cincuenta por ciento le corresponden a su esposa señora MARIA INES GUADALUPE MONTALVO, por concepto de gananciales de la Sociedad conyugal.

Para futuras notificaciones señalo el casillero Judicial No. 177 del Dr. Freddy Rodríguez García, profesional a quien designo como mi Abogado defensor, y lo autorizo para que realice las gestiones que sean necesarias hasta la culminación de este tramite.

Firmo con mi Abogado.

Dr. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA Abogado Mat. 228 C.A.T. PAULINA JÁCOME GUADALUPE

...causa hoy día viernes, catorce de enero del Año Dos Mil... adjuntando las partidas de defunción del causante y las parti-

Dr. Rodrigo Narango Curves
"NOTARIO SEPTIMO"
OF. MERA 0425 Y BOLIVAR

... de nacimiento y matrimonio de los herederos. - El Notario.

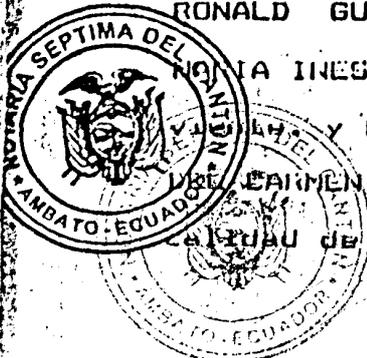
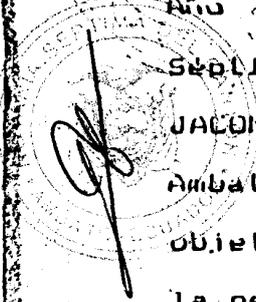
Notaria Séptima del Cantón Ambato. - Catorce de Enero del Año
Dos Mil. - En la atención de la petición que antecede, se da el
trámite respectivo de acuerdo con lo señalado en el numeral
doce del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial
Publicada en el Suplemento del Registro oficial número sesenta
cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y
s. - Procedase previamente a la declaración juramentada del
compareciente, con lo cual se dictará el acta correspondien-
te. - El Notario.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día viernes catorce de Enero del
Año Dos Mil. - Ante mí, Dr. Rodrigo Narango Curves, Notario
Séptimo del cantón Ambato, comparece PAULINA DE LAS MERCEDES
JACOME GUADALUPE, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
Ambato, legalmente capaces para obligarse y contratar, con el
objeto de hacer una DECLARACIÓN JURAMENTADA, en relación con
la petición de posesión efectiva que antecede, al efecto juram-
entada que fue en legal forma, y advertidos de las penas del
perjurio y de su gravedad, el Compareciente manifiesta: que al
fallecimiento de mi referido padre que en vida se llamó:
RONALD GUILLERMO JACOME JIMÉNEZ, quedamos como herederos:
MARIA INES GUADALUPE MONTALVO, en calidad de cónyuge sobrevi-
viente y MARIA AUGUSTA, ALEX IVAN, GUILLERMO FERNANDO, HUNICA
DEL CARMEN Y PAULINA DE LAS MERCEDES JACOME GUADALUPE, en
calidad de hijos; declaro además bajo el mismo juramento que

10
a la
de
mi
e el
de
ICA
e el
IES

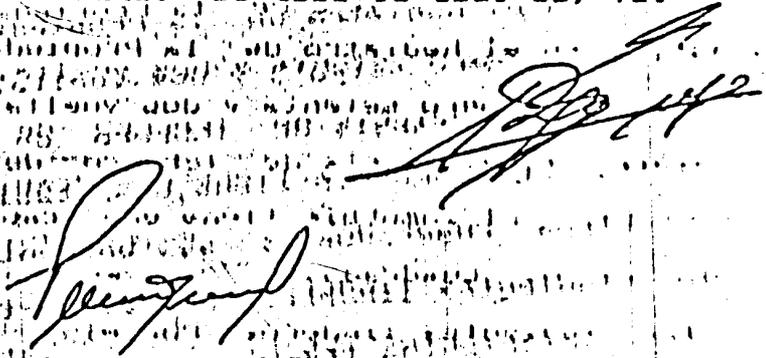
Idy
lo
de



tendo rendido, que no existen otras personas con derecho a suceder, por la forma que se deja indicado.- Al fallecimiento de mi referido padre quedo como bienes hereditarios: Doce mil participaciones de un mil sucesos cada una, de la Compañía Círculo Radial Andino Cirandino Cia. Ltda.- Inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número "Tres" de la urbanización Cashapamba, ubicada en la parroquia Sangolquí cabecera del cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Inmueble que lo adquirieron los cónyuges Ronald Guillermo Jácome Jiménez y María Inés Guadalupe Montalvo, mediante escritura pública de compra venta realizada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del mencionado cantón en la foja número setenta y dos vuelta, bajo el número setenta y ocho del dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- El inmueble tiene una cabida aproximada de trescientos metros cuadrados y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el norte, en extensión de trece metros seiscientos treinta y cinco milímetros, con la transversal número cuatro; por el sur, en igual extensión con el lote número trece; por el este, con una extensión de veinte y dos metros con el lote número dos; y por el oeste, en igual extensión con el lote número cuatro.- Hasta aquí la declaración de los comparecientes, los mismos que realiza por una cuantía INDETERMINADA, Leída que fue esta declaración por mí el Notario al Compareciente, aquel se ratificó.

Dr. Rodrigo Pausajo Guevas
NOTARIO SEPTIMO
DE MERA, GUAYAS Y BOLIVAR

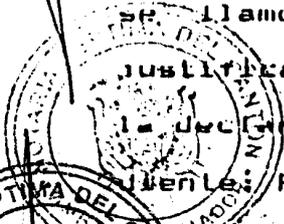
rican en unidad de acto. - De todo lo cual doy fe. -



1707558027

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

MARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO, Ambato hoy día viernes
catorce de Enero del Año Dos Mil, comparece PAULINA DE LAS
MERCEDES JACOME GUADALUPE, solicitando se le conceda la pose-
sion efectiva de los bienes dejado por el causante que en vida
se llamo: RONALD GUILLERMO JACOME JIMENEZ, este derecho lo
justifica legalmente con la partida de defunción; así como con
la declaración juramentada que forma parte del presente expe-
diente: Posesión Efectiva de que se remite a: Doce mil parti-
cipaciones de un mil suces cada una, de la Compañía Circulo
Social Andino Cirandino Cia. Ltda. - Inmueble consistente en
lote de terreno signado con el número 1 res. de la urbani-
zación Cashapamba, ubicada en la parroquia Sanolquí cabecera
del cantón Rumifahui, Provincia de Pichincha, inmueble que lo
adquirieron los cónyuges Ronald Guillermo Jácome Jimenez y
María Inés Guadalupe Montalvo mediante escritura pública de
compra venta realizada ante el Notario Público del cantón



sumada el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del mencionado canton en la foja número setenta y dos vuelta, bajo el número setenta y ocho del Decretista de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- El inmueble tiene una cabida aproximada de trescientos metros cuadrados y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el norte, en extensión de trece metros seiscientos treinta y cinco milímetros, con la transversal número cuatro; por el sur, en igual extensión con el lote número trece; por el este, con una extensión de veinte y dos metros con el lote número dos; y por el oeste, en igual extensión con el lote número cuatro.- En virtud de lo expuesto y amparado en lo dispuesto en el numeral doce del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial Publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del 8 de Noviembre de 1970, YO EL NOTARIO, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO, de los bienes dejados por el causante que en vida se llamo: RONALD GUILLERMO JACOME JIMENEZ, quedamos como herederos: MARIA INES GUADALUPE MONTALVO, en calidad de cónyuge sobreviviente, y MARIA AUGUSTA, ALEX IVAN, GUILLERMO FERNANDO, MONICA DEL CARMEN Y PAULINA DE LAS MERCEDES JACOME GUADALUPE, en calidad de hijos, sin perjuicio de los derechos de terceros.- Copia de esta acta se inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal.- Doy Fe.

170755802.7

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SE- LLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

Dr. Rodrigo Durango Garces
NOTARIO SEPTIMO
DE MERA OAZA Y BOLIVAR



fico que las xerox copias que anteceden en tres fojas útiles, son fieles y exactas a la primera copia certificada de la Posesión Efectiva otorgada a favor de FAULINA DE LAS MERCEDES JACOME GUADALUPE, cuya matriz se encuentra en los archivos a mi cargo.- Doy fe.- Ambato a diecisiete de enero del año dos mil.-

[Handwritten signature]

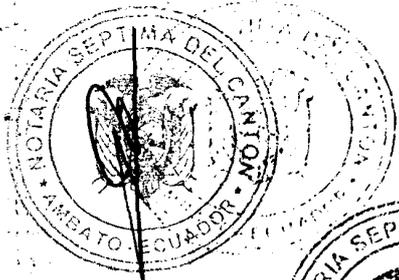
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
OF MERCEDES Y BELVAS



La presente escritura queda inscrita en el Registro de Posesiones Efectivas, con la p artida N°Ciento veinte y tres (123), Ambato, Febrero 8 del 2:000

[Handwritten signature]

Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE AMBATO



certifico que la Presente Copia
Guarda Conformidad Con
Su Original.

Ambato 01 de OCT 2001
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Castillo No. 512 Junto a la Gobernación
Tel. 825790 - Ambato

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA."

En la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil uno, a las once horas, en la sede social de la compañía "CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA.", ubicada en la Avenida Cevallos y Mera, Edificio "Mutualista Ambato", se encuentran reunidos las señoras María Inés Guadalupe Montalvo, María Augusta Jácome Guadalupe, Mónica Jácome Guadalupe, Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe y los señores Alex Iván Jácome Guadalupe y Guillermo Fernando Jácome Guadalupe, en sus respectivas calidades de cónyuge sobreviviente y legítimos herederos del señor Ronald Guillermo Jácome Jiménez y, por consiguiente propietarios pro indiviso de las doce mil participaciones de la compañía "CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA.". Las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, amparados por lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR RONALD GUILLERMO JACOME JIMENEZ, SEÑORES: MARIA INES GUADALUPE MONTALVO, MARIA AUGUSTA, MONICA, ALEX IVAN, PAULINA DE LAS MERCEDES Y GUILLERMO FERNANDO JACOME GUADALUPE, CEDAN LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA., CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LA COMPAÑIA G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Dirige la Junta la Presidenta, señora María Inés Guadalupe Montalvo, y actúa como Secretaria la Gerente General, señora Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe. La Presidenta dispone que se trate el primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR RONALD GUILLERMO JACOME JIMENEZ, SEÑORES: MARIA INES GUADALUPE MONTALVO, MARIA AUGUSTA, MONICA, ALEX IVAN, PAULINA DE LAS MERCEDES Y GUILLERMO FERNANDO JACOME GUADALUPE CEDAN LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA., CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LA COMPAÑIA G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.

Interviene la señora Mónica Jácome Guadalupe, quien manifiesta que existe una oferta interesante para vender las doce mil participaciones de la compañía, por lo que, de conformidad con la Ley, es necesaria la autorización de esta Junta; explica que, previamente, se suscribirá una promesa de compraventa, y posteriormente se suscribirá la escritura pública definitiva de cesión de participaciones. Obviamente, al transferir la totalidad de las participaciones, se estarán transfiriendo también todos los activo, bienes muebles e inmuebles y cuentas patrimoniales. Por lo expuesto, solicita la autorización de la Junta para proceder conforme a la Ley. Los asistentes aceptan la

propuesta y apoyan la moción. La señora Presidenta la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de "CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA", resuelve, por unanimidad, autorizar a los señores: María Inés Guadalupe Montalvo, María Augusta Jácome Guadalupe, Mónica Jácome Guadalupe, Alex Iván Jácome Guadalupe, Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe y Guillermo Fernando Jácome Guadalupe, propietarios proindiviso de la totalidad de las participaciones de la compañía, para que suscriban la escritura de promesa de compraventa de las participaciones así como también, posteriormente, suscriban la escritura pública definitiva y en consecuencia cedan las doce mil participaciones de la referida compañía, cesión que la efectuarán a favor de la compañía G.R.D. GRUPO RADIAL DELGADO S.A.

La Presidenta dispone un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el siguiente punto:

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Se lee el acta y el señor Alex Jácome Guadalupe mociona que se apruebe el acta sin modificaciones. Se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de "CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA.", resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La Junta concluye a las once horas cincuenta minutos.

María Inés Guadalupe Montalvo
PRESIDENTA

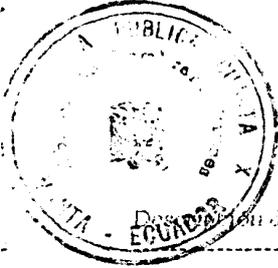
Paulina de las Mercedes Jácome Guadalupe
SECRETARIA

María Augusta Jácome Guadalupe

Mónica Jácome Guadalupe

Alex Iván Jácome Guadalupe

Guillermo Fernando Jácome Guadalupe



BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA

Al 30/09/2001 En

Clase	Descripción	Subtotales	Totales
	ACTIVO		26,554.39
	ANTICIPOS FISCALES		138.69
1.	ANTICIPOS FISCALES		138.69
1.01	ANTICIPO IMPTO RENTA 1%	138.69	
	ACTIVO FIJO		26,415.70
1.	ACTIVO FIJO		63,241.29
1.01	DISCOS CD/DA y CASSETES	35,331.20	
1.02	MUEBLES & ENFERES	22,056.06	
1.03	DEPARTAMENTO	5,592.41	
1.05	EQUIPOS Y ACCESORIOS	260.72	
2.	DEPRECIACIONES		(36,825.59)
2.02	DEPRECIACUMULADA ACT.FIJO	(36,825.59)	
			26,554.39
	CAPITAL	26,554.39	
			26,554.39
	TOTAL PASIVO + CAPITAL		26,554.39



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroográficas de ot. fojas útiles, anejados y ot. ot. ot. a sus originales. Manta,

Olivero Calderón
Notario Público SupLENTE
Manta, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170606820-5
JACOME GUADALUPE MONICA DEL CARMEN
22 JUNIO 1.957
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
00 157 40407
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 57

[Signature]



ECUATORIANA ***** 043334422
NACIONALIDAD
QUITO JOSE ALBERTO ARELLANO
ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE
GUILLERMO JACOME
INES GUADALUPE
AMBATO 31-07-07
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
Form. No. B 045696

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

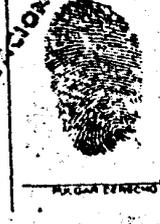
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170125909-3
GUADALUPE MONTALVO INES MARIA
18 OCTUBRE 1.935
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE
02 2 080 00878
CHIMBORAZO / COLTA
CAJABAMBA 35

[Signature]



ECUATORIANA ***** E434314242
NACIONALIDAD
CASADO GUILLERMO JACOME
ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
RAMON GUADALUPE
BOGOTÁ MONTALVO
QUITO 1703/87
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
Form. No. B 025161

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170755802-7
JACOME GUADALUPE PAULINA DE LAS MERCEDES
04 JULIO 1962
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
001-1 0298 13109
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

[Signature]



ECUATORIANA ***** E113311122
NACIONALIDAD
SOLTERO
SECUNDARIA SECRETARIA
GUILLERMO JACOME
INES GUADALUPE
AMBATO 28/05/2001
28/05/2013
FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090007621-2
DELGADO ALVARADO ROBERTO ANTONIO
12 FEBRERO 1.945
MANABI/MANTA/MANTA
01 070 0041
MANABI/ MANTA
MANTA 45

[Signature]



ECUATORIANA ***** V4433V3442
NACIONALIDAD
CASADO JENNY RODRIGUEZ
SECUNDARIA CONTADOR
FRANCISCO DELGADO
TRAIDA ALVARADO
MANTA 12/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1328139



[Handwritten signature]

ECUATORIANA VVVV
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GUILLERMO JACOME
 MARIA GUADALUPE
 QUITO 21/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2391625
Jacome

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170635240
 JACOME GUADALUPE ALEX IVAN
 QUITO 1960
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 13114300870
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 40
Jacome

Aldame

ECUATORIANA VVVV
 CARLOS GONZALO TANAYO GUERRA
 SECRETARIA SECRETARIA
 GUILLERMO JACOME
 MARIA GUADALUPE
 QUITO 27/198
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0235234
 NOTION
 FINGERPRINT
Jacome

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170546659-5
 JACOME GUADALUPE MARIA AUGUSTA
 03 MAYO 1959
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 08117106239
 REG. CIVIL 08117106239
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 59
Jacome

Miguel

ECUATORIANA VVVV
 SOLTERO
 SUPERIOR MILITAR
 GUILLERMO JACOME
 INES GUADALUPE
 ARRATO 11-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 D 075367
 FINGERPRINT
Jacome

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170436367-6
 JACOME GUADALUPE GUILLERMO ESTEBAN
 14 FEBRERO 1964
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 08132606220
 REG. CIVIL 08132606220
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 64
Jacome

Jacome



ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Desde 01/01/2001 Hasta 30/09/2001 En

Código de Cuenta	Descripción de la cuenta	Subtotales	Totales
4.	INGRESOS		9,560.14
4.1.	INGRESOS		9,560.14
4.1.1.	INGRESOS X VENTAS		9,560.14
4.1.1.01	VENTAS GRABADAS	9,560.14	
SUBTOTAL			9,560.14
5.	EGRESOS		16,421.08
5.1.	EGRESOS		6,754.50
5.1.1.	GASTOS		6,754.50
5.1.1.01	SUELDOS	1,158.61	
5.1.1.03	COMPENSACION	2,849.24	
5.1.1.05	DECIMO TERCER SUeldo	50.11	
5.1.1.07	APORTES AL IESS	1,051.23	
5.1.1.09	COMISIONES	1,645.31	
5.2.	GASTOS GENERALES		9,539.44
5.2.1.	GASTOS GENERALES		9,539.44
5.2.1.01	LUZ ELECTRICA OFICINAS	1,048.65	
5.2.1.02	LUZ ELECTRICA TRANSMISORES	550.85	
5.2.1.03	MANTENIMIENTO EQUIPOS Y	800.00	
5.2.1.05	SERVICIOS CONTABLES	100.00	
5.2.1.06	SERVICIOS DE RADIO DIFUSION	223.24	
5.2.1.07	GASTOS GENERALES	5,907.46	
5.2.1.08	TELEFONOS	725.61	
5.2.1.09	AGUA POTABLE	117.63	
5.2.1.10	CONTRIBUCION AER	66.00	
5.4	GASTOS FISCALES		127.14
5.4.1.	GASTOS FISCALES		127.14
5.4.1.01	PATENTE MUNICIPAL	58.35	
5.4.1.03	CONTRIBUCION SUPER CIAS.	30.13	
5.4.1.05	OTROS GASTOS FISCALES	38.66	
SUBTOTAL			16,421.08
GANANCIA / PERDIDA			(6,860.94)

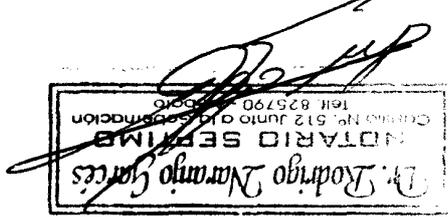


ELABORADO POR:
Sra. Alicia Calderón
[Signature]

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroescópicas en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a sus originales. - Manta, 01 OCT 2001.

[Signature]
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Doscientos dieciocho (218) del Registro Mercantil de Agosto 7 de 1.984, tomé nota de la Transferencia de Participaciones - indicada en la presente Escritura .- Ambato Octubre 24 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Andrés Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

RAZON: Al margen de la matriz DE LA ESCRITURA PRINCIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA Compañía CIRCULO RADIAL ANDINO CIRANDINO CIA. LTDA., de fecha tres de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota de la cesión de participaciones sociales de la indicada Compañía, realizada por la señora Inés María Guadalupe Montalvo e hijos, a favor de la Compañía Grupo Radial S.A., mediante la presente escritura pública.- Ambato, 26 de Octubre del 2001.-

FAUSTINO PALACIOS GAVILANES
EL NOTARIO
NOTARIO SEGUNDO
AMBATO - ECUADOR